NECESIDAD

DEPENDENCIA SOLICITANTE	**ADMINISTRACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE, SIMACOTA – SANTANDER.**
RESPONSABLE	**ANYELA ANDREA VILLARREAL MORALES** Técnico Operativo Administrador de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander.
FECHA DE ELABORACIÓN	08 DE SEPTIEMBRE DE 2026
RESPONSABLE TÉCNICO, (apoyara a contratación en las evaluaciones y definiciones técnicas en el proceso precontractual, contractual y post-contractual).	**ANYELA ANDREA VILLARREAL MORALES** Técnico Operativo Administrador de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander.
NOMBRE Y CARGO SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO (puede ser el mismo responsable técnico).	**ANYELA ANDREA VILLARREAL MORALES** Técnico Operativo Administrador de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En primer lugar, es importante señalar que el Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander; se encuentra constituido como una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Territorial con naturaleza especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel de complejidad, con carácter de servicio público a toda la comunidad.

La E.S.E. Hospital Integrado San Roque, se encuentra ubicada en el Municipio de Simacota, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel a los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo; vinculados; población pobre no asegurada, población desplazada y demás usuarios que soliciten nuestros servicios. La prestación de los servicios va dirigida a los habitantes del Municipio garantizando, la promoción y ejecución de los procesos de mejoramiento económico y social que permitan contribuir con el desarrollo humano a través del mejoramiento de la calidad de vida y salud, como procesos propios de la E.S.E., es así, como se hace necesario que éstos sean adecuadamente desarrollados y coordinados en cada caso y aspecto relacionado con su normal funcionamiento.

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a

los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general. Cuando la administración no puede realizar dichos cometidos directamente, los ejecuta con el concurso de particulares, mediante la figura del contrato toda vez que resulta imposible que el Estado pueda cumplir y realizar con su personal todas las obligaciones y actividades necesarias para garantizar una adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud encomendados a la ESE.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de ley 100 de 1993, el cual determina que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar la cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, es decir, lo contemplado en la ley 80 de 1993 y de manera directa las normas propias del Código Civil y el Código de Comercio; se hace necesario contar al interior de la Entidad con un instrumento guía, que sirva de base para la descripción de los principios, las pautas, los procesos y procedimientos que se deben acoger, respetar y seguir en todo proceso de contratación que se adelante en la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE mediante Resolución 304 de Fecha 14 de noviembre de 2024 modificó y actualizó el Manual Interno de Contratación de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la resolución No. 1440 de 2024.

Que las Empresas Sociales del Estado deben ser cada vez más competitivas, por ende, se considera importante adoptar e implementar las herramientas e instrumentos que ello requiere y que permitan una mayor transparencia y equidad en los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios y el ofrecimiento de los mismos a terceros.

Que para la prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

La ESE, debe garantizar la recuperación de los dineros por los servicios prestados por evento a los usuarios, y por esto, se hace necesario realizar los trámites correspondientes para la contratación de la ejecución del proceso de cobro de la cartera, conciliación de cartera, conciliación de glosas y apoyo en contratación con las EPS, para de esta manera generar el cobro de los servicios facturados por modalidad evento y cápita de los diferentes servicios prestados a los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER.

Que el Ministerio de la Protección Social establece que las Empresas Sociales del Estado, podrán

desarrollar sus funciones mediante la contratación con terceros, convenios con entidades públicas o privadas o prestadores externos que le permitan cumplir con los contratos, convenios, proyectos y actividades de interés público plasmados en los planes de desarrollo institucional, con la plena observancia de las normas que la rigen en la materia, cumpliendo los principios que orientan la función pública y administrativa del Estado

Que teniendo en cuenta el volumen de cartera en la facturación que maneja la ESE, se requiere realizar la contratación de una persona natural o jurídica, que cuente con personal con experiencia en el cumplimiento de las actividades, procedimientos y tareas que le son propias, para lograr los resultados positivos y pronta recuperación de la cartera a cobrar.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que se hace necesario efectuar el cobro de los servicios prestados a los usuarios de las diferentes ERP, mediante requerimiento de la Técnico Operativo Administrador, se determinó que se requiere la contratación para apoyar el proceso de auditoría de cuentas médicas, gestión de cartera , y trámites de conciliación, y de contratación que se requieran dentro del proceso, los cuales deberán ser efectuados por la persona natural o jurídica a cargo del proceso, con el fin de lograr el recaudo efectivo de los mismos, para ello la Técnico Operativo Administrador procederá a identificar y entregar a la gerencia para efectos del recaudo de la cartera la cual será asignada y entregada al contratista y sobre la cual se efectuará la respectiva supervisión y seguimiento, de tal forma que permita realizar el cobro de los servicios prestados por la ESE, y solucionar los inconvenientes que se hubieran generado con dichas entidades, logrando la recuperación óptima de esta cartera y por ende mejorar el flujo de recursos de la institución, de conformidad a las descripciones técnicas y la obligaciones estipuladas en el requerimiento por parte de la Técnico Operativo Administrador.

Que dicho esto, la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER requiere **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL PARA LA AUDITORIA Y APOYO EN CONCILIACION DE CARTERA Y GLOSAS DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA"**, lo anterior para el normal desarrollo de los procesos misionales y las actividades diarias de la entidad derivadas del plan decenal de salud pública.

NECESIDAD TÉCNICA:

La E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, en cumplimiento de lo previsto en las Leyes 222 de 1995, 298 de 1996, el Decreto N°2649 de 1993 y la Resolución N°354 de 2007, con el fin de adelantar esta gestión de cobro de cartera, conciliación de glosas, requiere contratar un profesional, en consideración que en la planta de personal no existe cargo con el perfil de auditor de cuentas médicas que pueda dedicarse a estas actividades, como tampoco hay funcionario que tenga los conocimientos y la experiencia profesional para el cumplimiento de las actividades antes mencionadas, por tal motivo se requiere contratar los servicios profesionales de un profesional que en su experiencia tenga el haber prestado servicios orientados a la auditoría de cuentas médicas, identificación y recaudo de cartera morosa y que además cumpla con las condiciones y requisitos que se relacionan a continuación:

a) IDONEIDAD:

UNA PERSONA NATURAL: Legalmente capaz, profesional en áreas administrativas o de la salud, con especialización en auditoría clínica o áreas a fines, sin inhabilidades, ni incompatibilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, con la debida oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia.

b) EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la ejecución de actividades de apoyo en entidades Públicas o Privadas.

La persona que preste este servicio dadas las circunstancias y características especiales que requieren las actividades a desempeñar, deberá acreditar su experiencia con actas de liquidación o certificaciones que den fe de los contratos suscritos con entidades públicas o privadas.

Por lo anterior y ante la necesidad de la adquisición de los servicios de apoyo a la gestión en comento, para el buen funcionamiento de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, y al no contarse con el personal de planta suficiente e idóneo para lo requerido, y dada la importancia del servicio que se requiere contratar, se hace necesario realizar la contratación de los servicios requeridos, garantizando de esta forma la eficiente y oportuna prestación del servicio público a la población de destino y cumplimiento de las disposiciones normativas.

VENTAJAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Contar con la prestación de los Servicios de apoyo a la gestión suficientes para atender la demanda de los servicios complementarios que deba atender la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, en cumplimiento de sus fines misionales.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PÚBLICA	CONVENIOS	OTRA
		X			

OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL PARA LA AUDITORIA Y APOYO EN CONCILIACION DE CARTERA Y GLOSAS DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA".

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y/O OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E., ASÍ:

1. EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprenden de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL PARA LA AUDITORIA Y APOYO EN CONCILIACION DE CARTERA Y GLOSAS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE SIMACOTA. 2. Realizar monitoreo al proceso de

facturación y a los contratos de prestación de servicios con las E.P.S Subsidiada, contributiva. 3. Realizar seguimiento a las acciones de promoción y prevención, y a las acciones enmarcadas en los proyectos a ejecutar en la institución, revisión en cuanto al cumplimiento de metas propuestas, con el fin de disminuir y/o evitar descuentos por incumplimiento de las mismas. 4.Proyectar y motivar las respuestas por parte de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, respecto a las Glosas y Recobros notificados, efectuando la búsqueda de los respectivos soportes documentales para controvertir dicha glosa. 5. Asesorar respecto al proceso de conciliación en caso de existir posibilidad de aceptación de glosa o recobros notificados. 6. Monitorear y notificar a la gerencia las glosas de difícil conciliación, para analizarlas dentro del respectivo comité institucional.
7. Realizar seguimiento a las cuentas medicas facturadas a empresas como SOAT, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la presentación de las mismas. 8. Asistir de ser necesario a las reuniones con las EPS, en lo que respecta a procesos de contratación, facturación, recaudo, cartera, cobro, y demás situaciones relacionadas. 9. Brindar apoyo y asesoría a las áreas de facturación y cartera de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, procurando que el desarrollo de estos procesos mejore la estabilidad financiera de la institución, la menor glosa posible lo que se verá reflejado en un mayor ingreso efectivo en las cuentas de la entidad. 10. Cumplir con los requerimientos de la E.S.E., de manera oportuna. 11. Acoger las recomendaciones que la gerencia con respecto al proceso contratado. 12. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, a través del supervisor asignado por la gerencia. 13. Las demás que estime necesarias el supervisor del contrato de acuerdo al objeto contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de presentarse dificultades en el desarrollo del proceso que requieran apoyo de la ESE, deben notificar por escrito al Técnico Operativo Administrador de la E.S.E, para la búsqueda de la solución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los dineros recaudos en ningún caso podrán ser girados por las diferentes ERP, a nombre del contratista, estos deben ser consignados directamente a la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, en la cuenta certificada para tal efecto por la ESE o en su defecto a órdenes del despacho judicial de conocimiento. Adicional a las anteriores obligaciones, el contratista deberá: **A.** Prestar a entera satisfacción el servicio. Asumir y/o cubrir los gastos de traslado en el caso de que se requieran para su desplazamiento a otras ciudades. **B.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **C.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. **D.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **E.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el ESE, si lo amerita. **F.** Aceptar la supervisión por parte de la ESE. **G.** No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Será la sede principal de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque del Municipio de Simacota, Santander, en los sitios específicos que indique el supervisor. Lugar que será de la misma manera el domicilio contractual, es decir, la jurisdicción del municipio.

PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN: Serán **TRES (03) MESES a partir del día diez (10) de septiembre de 2026 y hasta el día nueve (09) de diciembre de 2026**.
PRESUPUESTO ESTIMADO: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000) INCLUIDO IVA.
RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR: Código – 2.1.2.02.02.008.01: honorarios jurídicos, contables y otros.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO
ANYELA ANDREA VILLARREAL MORALES
Técnico Operativo Administrador de la E.S.E. Hospital Integrado
San Roque de Simacota, Santander